

Señora Jueza: Le informo que la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR ha sido subsanada de los defectos anotados en auto de fecha 20 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 20 de 2021 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la subsanación, se observa que se indica que el domicilio del demandado Sr. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRÍGUEZ, se ubica en el Kilometro 4 vía Planeta Rica- Córdoba, corregimiento el Charco CL 1 K1-122 caserío El Golpe. siendo competente para conocer de este asunto un Juzgado de Familia o Promiscuo de Familia de ese municipio, toda vez que se trata de un proceso de alimentos en favor de una hija mayor de edad y por ende, la competencia se rige por la regla establecida en el num. 1o del Art. 28 del C.G.P. por lo que se dispondrá su rechazo y se remitirá al funcionario competente, tal como lo dispone el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

#### RESUELVE

1º. Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º. Remitir la presente demanda a la Oficina Judicial de Planeta Rica- Córdoba, o en su defecto, al Juzgado Promiscuo de Familia en turno, a fin de que sea sometida a las formalidades del reparto entre los jueces de familia de dicho municipio. Por secretaría, comuníquese.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eCBC0b25e7ffb22adc1af80c4c451cb8ba4fc6190a93f19b33a3428a7d86492**  
Documento generado en 20/10/2021 03:08:14 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**